

REGLAMENTO PARA USUARIOS

ALBERCA SEMIOLÍMPICA MUNICIPAL DE VALLE DE BRAVO

DERECHOS

Artículo 16. *Son derechos de los usuarios:*

- I. **Conocer** las disposiciones del presente Reglamento.
- II. **Realizar** las sesiones de natación bajo la supervisión del instructor asignado o, en el caso de nado libre, ocupar un carril de la alberca para lo mismo.
- III. **Ser tratado** con respeto por el personal que presta sus servicios en las instalaciones.
- IV. **Hacer uso** de las instalaciones en días y horarios elegidos de acuerdo con su inscripción.
- V. En caso de accidente dentro de las instalaciones, **recibir atención** de primeros auxilios por personal capacitado.

OBLIGACIONES

Artículo 17. *Son obligaciones de los usuarios:*

- I. **Cumplir** y atender las **indicaciones** del personal y hacer **uso de las instalaciones** de forma adecuada y ordenada conforme al Reglamento.
- II. **Cambiarse de ropa únicamente** dentro de los vestidores. Así como **exprimir la ropa** mojada *únicamente* dentro de las gaderas.
- III. Los **niños mayores de 8 años** deberán ingresar solos al área de vestidores y sanitarios.
- IV. Colocar sus **pertenencias** en las áreas destinadas para tal efecto.
- V. **Responsabilizarse** de sus pertenencias. El personal de la alberca, del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE) y el Ayuntamiento Municipal de Valle de Bravo no se hace responsable de robos dentro y fuera de las instalaciones.
- VI. **No correr, empujar, jugar, ni obstruir** pasillos, accesos y/o salidas de emergencia.
- VII. Utilizar **sandalias o calzado acuático limpio** para ingresar y salir de la zona de alberca.
- VIII. Realizar el **calentamiento** correspondiente en las áreas destinadas para ello.
- IX. Usar las **regaderas únicamente** para **enjuagarse antes y después** del uso de la alberca por un **máximo de 5 minutos**.
- X. Mantener limpias y cortas las **uñas**.
- XI. Portar **traje de baño** adecuado para natación de lycra en una sola pieza por lo que no se permiten playeras, camisetas, shorts y bermudas.
- XII. Usar **goggles** (anteojos o gafas para natación) y **gorra de silicón o tela** dentro de la alberca.
- XIII. Conservar y cuidar las **instalaciones**.
- XIV. Las mujeres, cuando se encuentren en su **periodo menstrual** deberán utilizar protección que impida la salida de fluidos menstruales dentro de la alberca.
- XV. **Conducirse con respeto** hacia el personal y demás usuarios durante su estancia en las instalaciones.
- XVI. Usar adecuadamente el **equipo y material** facilitado por el personal dentro de las instalaciones.
- XVII. Respetar los **horarios asignados**. El tiempo de **tolerancia** para ingresar a las actividades es de **10 minutos**, pasado ese tiempo no se permitirá el acceso.
- XVIII. Portar y mostrar la **credencial vigente** para el acceso a las instalaciones.
- XIX. Atender los **protocolos de emergencia**.
- XX. Informar al personal en caso de **alteraciones a su estado de salud**. En caso de no hacerlo, se exime de toda responsabilidad al IMCUFIDE y Ayuntamiento Municipal de Valle de Bravo.
- XXI. Las personas **acompañantes** deberán permanecer en el área de gradas y espacios destinados para la espera.
- XXII. Retirarse **al concluir** su clase o entrenamiento.
- XXIII. **Estacionar** sus vehículos en las **zonas exclusivas** para usuarios de la Alberca y colocar el **tarjetón de estacionamiento** en el tablero del parabrisas para identificación y evitar multas.

PROHIBICIONES

Artículo 18. Queda prohibido para los usuarios:

- I. Conducirse con malos tratos, amenazas y/o agresiones físicas o verbales al personal de la alberca, otros usuarios y/o padres de familia.
- II. Ingresar al área de alberca:
 - sin la supervisión e indicación del personal responsable del acceso a la alberca.
 - sin gorra de silicón o tela ni goggles.
 - con cualquier otra prenda de vestir que no sea traje de baño.
 - con heridas expuestas, vendajes y/o férulas.
 - cuando cuenten con alteraciones en su salud que puedan representar un foco de infección para los demás usuarios.
 - cuando no hayan transcurrido cuarenta y cinco minutos desde la última ingesta de alimentos.
- III. El ingreso a las instalaciones en estado de ebriedad con aliento alcohólico o bajo la influencia de cualquier tipo de estupefaciente.
- IV. Consumir alcohol o algún estupefaciente dentro de las instalaciones.
- V. Consumir alimentos dentro del área de alberca, vestidores y/o sanitarios.
- VI. Nadar con prendas u objetos no autorizados, que no se requieran para la práctica de natación.
- VII. Practicar abneas (mantener la respiración bajo el agua), sin la supervisión del instructor asignado.
- VIII. Empujar, correr, luchar o realizar juegos que no se encuentren dentro de las actividades asignadas y similares dentro y fuera de la alberca.
- IX. Introducir y/o jugar con pelotas u otros objetos dentro o fuera del agua, salvo en actividades supervisadas por el instructor responsable del grupo.
- X. El uso de lenguaje inapropiado ofensivo o discriminatorio dentro de las instalaciones.
- XI. Utilizar cremas, aceites, bronceadores, lociones o bloqueadores antes de ingresar a la alberca.
- XII. Usar jabón, shampoo, enjuagues, cremas o similares para ducharse en las regaderas.
- XIII. Ingresar a las instalaciones con cualquier tipo de mascota a excepción de las de asistencia previa autorización.
- XIV. Introducir al área de alberca cualquier tipo de alimento, goma de mascar, recipientes de vidrio y cualquier otro objeto que implique un riesgo para los usuarios.
- XV. Ingresar a las instalaciones bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos o cualquier otra sustancia que produzca efectos similares a quien infrinja la presente fracción será remitido a la autoridad competente.
- XVI. Practicar el comercio dentro de las instalaciones.
- XVII. Fumar o utilizar vapeador o similares dentro de las instalaciones.
- XVIII. Introducir armas a las instalaciones. Quien infrinja la presente fracción será remitido a la autoridad competente.
- XIX. Ingresar a los baños y/o vestidores del sexo opuesto.
- XX. Tomar fotografías o videos de los usuarios y de las instalaciones sin su consentimiento
- XXI. Orinar o defecar dentro de la alberca o en lugares distintos a los sanitarios de las instalaciones.

SANCIONES

Artículo 20. Las sanciones que pueden aplicarse al usuario *por faltas o violaciones al presente reglamento* serán:

- I. Retiro de las instalaciones.
- II. Amonestación verbal o por escrito.
- III. Suspensión temporal.
- IV. Suspensión definitiva sin derecho a reingreso.

Artículo 21. Las sanciones se aplicarán independientemente de la reparación material del daño causado a las instalaciones de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse de sus actos. Lo anteriormente señalado solo aplicará al usuario de manera personal.

Artículo 22. Las personas que sean sorprendidas haciendo uso inadecuado de instalaciones serán retiradas del lugar.

Artículo 23. La sanción será determinada a consideración de las autoridades competentes conforme al artículo 24 del presente Reglamento.

Artículo 24. Las sanciones serán aplicadas al usuario cuando:

- I. Acumule más de tres faltas mensuales sin justificar o haber notificado.
- II. Continuamente no siga las indicaciones del personal.
- III. Cometa faltas de respeto hacia el instructor o sus compañeros sin importar si es física o verbal.
- IV. Participe en algún altercado realice acciones que dañen a otro usuario o acompañante dañe las instalaciones o equipo.
- V. Sea sorprendido realizando otra actividad que no corresponda con la de su inscripción.